

Corresponde
EXPTE. N°: 0232/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a conceder un plan de pago de hasta 10 cuotas iguales, consecutivas y sin interés cuando el solicitante sea una persona jubilada, pensionada o carenciada y acredite la correspondiente encuesta social fundamentada por el Departamento de Acción Social.-

ARTICULO 2º) El plan citado en el Art. 1º) podrá ser aplicable para el pago de los medidos de agua corriente y gas natural, derechos de cementerio, derechos de construcción y cualquier otra tasa del año fiscal en curso y sucesivos, contemplada en la Ordenanza impositiva vigente que a juicio de la Secretaría de Gobierno y hacienda resulte factible ser incorporado en el mismo.-

ARTICULO 3º) No podrán incluirse en el presente plan los anticipos o cuotas correspondientes a las tasas por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública; conservación, reparación y mejora de la red vial municipal y Servicios sanitarios del 1 año fiscal en curso y sucesivos.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Agosto de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0127/84